



Nombre del alumno (a):

GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA

Nombre del profesor:

Lic. HERNANDEZ LOPEZ GLADIS ADILENE

Nombre del trabajo:

MAPA CONCEPTUAL

Materia: DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

Grado:

7mo- CUATRIMESTRE.

Grupo:

LIC. EN DERECHO

Derecho colectivo del trabajo

El derecho colectivo del trabajo es la norma que reglamenta la formación y funciones de las asociaciones profesionales de trabajadores y patronos, sus relaciones, su posición y los conflictos colectivos del trabajo.

Este se encarga del estudio de las organizaciones sindicales, la negociación colectiva, la convención colectiva, los conflictos colectivos y el ejercicio del derecho de huelga.

La

Reunión según el artículo 9 de la constitución mexicana dice que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente siempre que sea de objeto lícito.

TIPOS DE SINDICATOS

Los

Gremiales: son trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad.

De empresa: conformados por trabajadores de una misma empresa.

El registro de sindicatos, federaciones y confederaciones

Se

Podrá cancelar en caso de disolución, por dejar de tener requisitos legales, cuando incurran en actos ilícitos como extorsión en contra de los patronos exigiéndoles dinero.

Las obligaciones del sindicato son proporcionar informes que soliciten las autoridades del trabajo siempre y cuando se refieran exclusivamente a su proceder y actuar como sindicatos.

Relaciones del sindicato

Los sindicatos se ponen en contacto con el patrón con otros sindicatos y el estado, la relación con cada uno de ellos reviste una forma distinta.

Las relaciones violentas son en ejercicio del derecho de huelga, las pacíficas se traducen en el contrato colectivo de trabajo y en la participación de los sindicatos en la gestación con la empresa.

La libertad de reunión conlleva la obligación para las autoridades públicas de no entorpecer la realización de cualquier congregación.

La

Asociación consiste en la libertad de los habitantes para conformar por sí mismos o con otras personas entidades que tengan personalidad jurídica distinta de sus integrantes.

la diferencia entre estas consiste en la duración de los efectos que conlleva el ejercicio de una y otra.

La coalición se compone de hombres y mujeres que se agrupan momentáneamente o temporalmente se forman para la defensa de los intereses de los trabajadores o patrones.

Industriales: formados por trabajadores de diversas empresas, y los nacionales de industria formados por una o más empresas de una misma rama industrial en dos o más entidades federativas.

Los

Sindicatos de patrones pueden ser los conformados por patrones de una o varias ramas de actividades y los nacionales formados por patrones de una o varias ramas de actividades de distintas entidades federativas.

los

Sindicatos blancos son los que defienden los intereses de sus agremiados y a nuestro entender constituyen un mal nacional siendo unas bombas de tiempo por no defender adecuadamente a sus representados.

Sindicato blanco: cumple con todos los requisitos legales pero actúa bajo designios del patrón, el amarillo: pretende la colaboración de clases, es base de su filosofía buscar la armonía entre patrón y trabajadores.

Comunicar a la autoridad registral, en un lapso de diez días los cambios en su directiva y modificaciones a los estatutos, e informar a la misma autoridad cada tres meses de altas y bajas de los miembros.

Queda prohibido a los sindicatos intervenir en los asuntos religiosos, así como ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro y las disposiciones del art 378.

La personalidad jurídica implica la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones, este tiene limitaciones tiene capacidad patrimonial, lo que implica el derecho de adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles.

Los sindicatos representan a sus miembros en defensa de los derechos individuales que le correspondan sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente.

Las relaciones intersindicales se traducen en libertad de formación de agrupaciones sindicales, federaciones o confederaciones en la libertad de formar parte de organizaciones internacionales.

el sindicato por su actividad entra en contacto con el estado y se traduce en reconocimiento que le otorga el propio estado para que intervenga en funciones públicas.

la disolución de los sindicatos se encuentra en las disposiciones del artículo 379 y 380.

El sindicato es una de las instituciones de gran importancia en la vida económica y social de una comunidad y país.

Es

Una asociación compuesta por personas que ejercen la misma profesión, oficio o conexos que se unen para el estudio y protección de sus intereses.

El antecedente del sindicalismo se origina con la revolución industrial en el último tercio del siglo XVIII, cuando la máquina sustituyó al trabajador manual.

Además de que a las mujeres y los niños se le otorgaban trabajos denigrantes donde arriesgaban sus vidas. Por lo que se inició un movimiento clandestino en sentido societario de los gremios.

Y el sindicato rojo es el revolucionario y este funda su acción en la lucha de clases.

El

Sindicato necesita para su constitución requisitos señalados en la ley y otros que la secretaria del trabajo y el centro federal de conciliación y registro soliciten---

los

Requisitos de fondo en las personas es al menos ser 20 trabajadores en servicio activo, no podrán formar parte de la directiva los trabajadores extranjeros, las mujeres gozaran de los mismos derechos que los hombres.

Podrán formar parte los trabajadores mayores de 15 años de edad, los trabajadores de confianza son representantes del patrón por lo que no pueden estar en otro sindicato.

Durante mas de un siglo la acción colectiva de trabajadores fue considerada como un crimen,

Es

En el año de 1829 cuando John Doherty fundo la gran unión de los hiladores y tejedores a destajo de gran Bretaña y la primera central sindical de todos los oficios de la historia.

En México el 16 de septiembre de 1872 se fundo la primera asociación de tipo profesional con 800 obreros que eran artesanos y obreros de hilados y tejidos.

El nacimiento de la CROM representa el triunfo del reformismo en el movimiento obrero mexicano.

Los requisitos de fondo en la organización se encuentran en el articulo 371 de la ley del trabajo

Los

Requisitos de forma son los que deben registrarse en el centro federal de conciliación y registro laboral a cuyo efecto remitirán en original y copia.

Copia autorizada del acta constitutiva, listas autorizadas con numero, nombres y curp y todos los datos de los trabajadores, copia autorizada de los estatutos, y del acta de asamblea en que se eligió directiva..

El registro podrá negarse cuando el sindicato no se propone la finalidad prevista en el articulo 356, si no se constituyo con el numero de miembros fijado por el art 364 y si no se exhiben los documentos a que se refiere el art. 365.

Antología UDS derecho colectivo del trabajo primera unidad.

BIBLIOGRAFIA: